RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2023/MDH

Huaura, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El expediente N°20210032 de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la servidora July Edith Fernández Corrales identificado con DNI N°15731030, proveído N°2572-2023 de fecha 02 de noviembre del 2023 emitido por Alcaldía, informe N°644-2023-RRHH/MDH de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informe legal N°422-2023-SGAJ/MDH de fecha 29 de noviembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°695-2023-OGRH/MDH de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, memorándum N°0373-2023SGAF-HAPS/MDH de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°221-2023-SGPP/MDH de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo N°194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente Ley". Es decir que

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante el expediente N°20210032 de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la servidora July Edith Fernández Corrales identificado con DNI N°15731030 interpuso recurso de reconsideración por denegatoria ficta por la solicitado el 10 de julio del 2023 mediante expediente N°202306213 en la cual solicito referente en aplicación de acta de trato directo el pago de quinquenio corresponde a los 5 años de servicios de cada trabajador municipal, por lo que de acuerdo a lo solicitado menciona que toda petición no debe exceder los 30 días hábiles siendo plateo el recurso de reconsideración ficta ello cuando la administración no cumple con resolver y notificar sus decisiones ante ello se presume una denegación sobre a solicitud planteada. Ante ello mediante proveído N°2572-2023 de fecha 02 de noviembre del 2023 emitido por Alcaldía remite a la Ofician de Gestión de Recursos Humanos para su atención. Ante ello mediante informe N°644-2023-RRHH/MDH de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el recurso interpuesto de la administrada a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención que corresponda. Ante ello mediante informe legal N°422-2023-SGAJ/MDH de fecha 29 de noviembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala de acuerdo a sus funciones establecidas mediante el ROF recomienda que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no teniendo capacidad resolutiva remita a su superior jerárquico para la emisión del acto resolutivo debidamente fundamentado con arreglo a Ley y dentro del plazo legal declarándole fundado el recurso de reconsideración contra un acto denegatorio ficto otorgándose el pago de quinquenio a la servidora. Ante ello mediante informe N°695-2023-OGRH/MDH de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la servidora July Edith Fernández Corrales trabajadora permanente bajo el régimen laboral D.L. N°276, ingresada a planilla el 16 de mayo del 2018 afiliada al sindicato de trabajadores SITRAMUN-HUAURA percibe como remuneración la suma de S/.2,120.00 soles, derivando todo lo actuado a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para solicitar la disponibilidad presupuestal. Ante ello mediante memorándum N°0373-2023SGAF-HAPS/MDH de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal. Ante ello mediante informe N°221-2023-SGPP/MDH de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal a favor de la servidora July Edith Fernández Corrales por el monto de S/.1,000.00 soles, teniendo en consideración que el presupuesto se viene ejecutando casi al 100% y a la vez recomienda que los S/1,120.00 soles sean retribuidos en el periodo del 2024 generando un total de S/2,120.00 soles por concepto de quinquenio.

Que, en consideración al Texto Único Ordenado de la Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2023-TR señala en su "***Artículo 41.- Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.***

Sólo estarán obligadas a negociar colectivamente las empresas que hubieren cumplido por lo menos un (1) año de funcionamiento".

Que, en consideración en el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico en su ***"Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".***

Que, en consideración al Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su ***"artículo 8.- Para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente.- Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. b) Remuneración Total. - Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común".***

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de quinquenio por negociación colectiva de la servidora July Edith Fernández Corrales, identificado con DNI N°15731030, por el importe de S/. 2,120.00 soles, teniendo en consideración que para el presente año fiscal se hará efectivo el importe de S/.1,00.00 soles y se recomienda a la vez que el monto restante se reconocerá en el periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la servidora July Edith Fernández Corrales y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
CPC HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS